



00000002

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 DENOMINADA "BRIKO S.A.".-----
3 CUANTIA: S/. 2'557.000,00-----
4 En la ciudad de Eloy Alfaro o Durán, Cantón del mismo nombre,
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante
7 mí, JOSE MORANTE VALENCIA, Abogado, Notario Titular este
8 Cantón, comparecen los señores Ingeniero GIOVANNI GINATTA
9 HIGGINS, quien declara ser de estado civil soltero y de
10 profesión Ingéniero; Ingeniera BEATRIZ IZURIETA VASCONEZ,
11 quien declara ser de estado civil divorciada y de profesión
12 Ingeniera, RICARDO CARBO DONOSO, quien declara ser de estado
13 civil soltero y de profesión ejecutivo; ZOILA CÁMPANA
14 COTTO, quien declara ser de estado civil soltera y de
15 profesión empleado; y, VIRGINIA SUAREZ VALDIVIESO, quien
16 declara ser de estado civil soltera y de profesión empleada.
17 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta
19 población, capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien
21 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
22 pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, a la que
23 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
24 me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase
25 elevar a escritura pública en sus Registros, la presente
26 minuta de constitucion de una compañía anónima, constante de
27 las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Los
28 señores Ingeniero Giovanni Ginatta Higgins, de estado civil

Acta de

1 soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
2 Ingeniera Beatriz Izurieta Vasconez, de estado civil
3 divorciada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de
4 Guayaquil; Ricardo Carbo Donoso, de estado civil soltero,
5 ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Zoila
6 Campaña Cotto, de estado civil soltera, ecuatoriana y
7 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, Virginia Suárez
8 Valdivieso, de estado civil soltera, ecuatoriana y
9 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, comparecen de común
10 acuerdo y declaran y manifiestan su voluntad de unir y
11 aportar sus capitales, que más adelante se detallan, para
12 constituir una compañía anónima, que se regirá por los
13 siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código de
14 Comercio y Código Civil.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA
15 COMPAÑIA "BRIKO S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
16 compañía se denominará "BRIKO S.A.".- ARTICULO SEGUNDO.-
17 OBJETO.- La compañía se dedicará a la conservación, siembra y
18 cultivo de bosques de árboles de madera, así como también, a
19 la tala, industrialización, comercialización y exportación de
20 la madera. Podrá dedicarse a la instalación de aserrios, y a
21 la fabricación de muebles convencionales, de oficinas,
22 modulares, anaqueles y decorativos. Podrá importar maquinaria
23 para la industria maderera, así como, hojas de sierra,
24 cuchillas, herramientas, repuestos y abonos. Podrá también
25 dedicarse a la instalación, conservación y administración de
26 haciendas, sean estas, bananeras, arroceras, de cultivos de
27 ciclo corto o largo y de ganado vacuno, así como, a la
28 industrialización de sus productos. Podrá exportar sus

00000003



1 productos terminados, como muebles, madera, alimentos y
2 artefactos industrializados que produzca. / Podrá también
3 dedicarse a la fabricación de todo tipo de ladrillos y
4 baldosas; a la administración de bienes raíces, pudiendo
5 dentro de tal actividad adquirir toda clase de bienes
6 inmuebles, constituir propiedades horizontales sobre
7 edificios y casas; enajenar arrendar, subarrendar y
8 administrar bienes inmuebles; a representaciones, agencias y
9 comisiones, intervenir como promotora o fundadora en la
10 constitución de otras sociedades existentes; al arrendamiento
11 civil; a la compraventa representación y arrendamiento de
12 equipos de oficinas y accesorios; a importar y exportar
13 productos naturales agrícolas e industriales en la rama
14 alimenticia, metal mecánica y textil; a importar, exportar,
15 comercializar maquinaria industrial, agrícola, artículos de
16 bazar, cosméticos y perfumería, así como importar y exportar
17 artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de
18 construcción, vehículos livianos y pesados y partes y
19 accesorios; a la compra, venta, permuta y en general
20 enajenación de metales y piedras preciosas; y, al fomento y
21 desarrollo del turismo nacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, de hoteles,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
24 ciudadelas vacacionales, parques recreativos, casinos y salas
25 de juegos de azar y recreativos.- Para el fiel y legal
26 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar y
27 efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las
28 Leyes de la República del Ecuador acordes con su objeto

1 social.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de
2 la compañía será de cincuenta años, que se empezará a contar
3 desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
4 Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo de decidirlo así la
5 Junta General de accionistas, prorrogar o restringir el
6 plazo, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
7 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
8 compañía será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
9 sucursales u oficinas en otros lugares, dentro o fuera de la
10 República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
11 Capital Social es de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y
12 SIETE MIL SUCRES, dividido en dos mil quinientas cincuenta y
13 siete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
14 una.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en
15 proporción a su valor pagado; y, otorga los beneficios y
16 derechos de ley, establecidos en los Estatutos Sociales y en
17 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Se considera
18 propietario de una acción o de un título que contenga varias
19 acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la Compañía. En caso de extravío, pérdida,
21 sustracción o inutilización de un título de acción o de un
22 certificado provisional, el Gerente General observará las
23 disposiciones legales para conferir un nuevo título, el mismo
24 que será a costa del solicitante.- ARTICULO OCTAVO.- Todo
25 accionista puede hacerse representar por personas extrañas,
26 en las Juntas Generales, mediante poder notarial o mediante
27 simple carta o comunicación dirigida al Presidente de la
28 Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los

00000004



1 administradores y los comisarios.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO
2 Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por medio de la
3 Junta General; y, su administración estará a cargo del
4 Presidente, Vicepresidente y Gerente General, en las
5 condiciones determinadas en la Ley de Compañías y estos
6 Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-
7 La Junta General está compuesta por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las
9 decisiones que aquella tome de conformidad con la Ley de
10 Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los
11 accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones. Será
12 instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y
13 actuará como Secretario el Gerente General.- ARTICULO DECIMO
14 PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
15 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias; y, se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta
17 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía. La Junta General
20 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere
21 convocada por los Administradores.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
22 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá
23 convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo
26 Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
27 TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
28 General se hará por la Prensa, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
2 con anticipación no menor de ocho días al fijado para la
3 reunión; en la convocatoria se hará constar el lugar, día
4 fijado para la reunión, hora y objeto de la reunión. La
5 convocatoria la realizará el Presidente o Administrador que
6 hiciere sus veces.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.- La
7 Junta General se considerará legalmente constituida en
8 primera convocatoria, si concurriere un número de accionistas
9 que represente más de la mitad del capital social pagado de
10 la compañía. De no reunirse ese quorum, se hará una segunda
11 convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la
12 fecha en que debió reunirse la Junta General, con la
13 advertencia de que la Junta, se reunirá cualquiera sea la
14 parte del capital social, que se encuentre representado. En
15 los casos en que se requiera tercera convocatoria, se estará
16 a los quorums previstos en la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
17 DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la
18 Ley de Compañías, las resoluciones se tomará por mayoría
19 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión;
20 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- Los
22 accionistas fundadores declaran que las deliberaciones,
23 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de
24 Accionistas, constarán en hojas móviles escritas a máquina,
25 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
26 numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por
27 el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA
28 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de

00000000



1 Accionistas: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las
2 renuncias del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
3 Comisario, así como, fijar las remuneraciones de cada uno de
4 ellos; b) Conocer y resolver las cuentas, balances,
5 inventarios e informes que presenten los administradores de
6 los negocios de la compañía; c) Resolver acerca del reparto
7 de las utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de
8 sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la
9 Republica o del Exterior; e) Resolver acerca de la
10 designación de Gerentes de Areas que se requieran para el
11 mejor funcionamiento de la empresa; f) Resolver acerca de la
12 disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores;
13 g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
14 de las obligaciones; h) Resolver y acordar las modificaciones
15 al contrato social; i) Resolver acerca de la participación de
16 la compañía en la formación de otras sociedades; y, j) Las
17 demás que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos
18 Sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION
19 LEGAL.- La representacion legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía, corresponde en forma individual al Presidente,
21 quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y
22 actividades relacionados con el funcionamiento de la
23 compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El
24 Presidente, quien podrá ser accionista o no de la compañía,
25 será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus
26 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
27 ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el
28 Vicepresidente, quien tendrá las atribuciones del subrogado.

1 Si la ausencia fuere definitiva se convocará a Junta General
2 en el plazo máximo de quince días, para hacer la elección
3 correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
4 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
5 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
6 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
7 Titulos de Acciones; c) Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual;
9 d) Nombrar, fijarles las remuneraciones y remover de sus
10 puestos a todos los trabajadores, empleados y personal de la
11 compañía; y, e) Los deberes y atribuciones determinados en la
12 Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO
13 VIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente,
14 quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado
15 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones,
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al vicepresidente le
17 corresponderá reemplazar al Presidente en caso de ausencia y
18 tendrá las mismas atribuciones del subrogado.- ARTICULO
19 VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,
20 quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado
21 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO VIGESIMO
23 TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
24 Además, de las atribuciones y deberes señalados en la Ley
25 para los Administradores, corresponden al Gerente General,
26 las siguientes: a) Llevar un archivo de las Actas de Junta
27 General de Accionistas de la compañía; b) Cuidar de la buena
28 administración de la empresa; c) Organizar y conducir los



1 negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad,
2 correspondencia, archivo y verificar el balance general de
3 las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta
4 General y al Comisario un informe anual de los negocios de
5 la compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de
6 la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o
7 los que la Ley determine; y, h) Los deberes y atribuciones
8 que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos
9 Sociales. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUTORIZACION.- El
10 Presidente de la Compañía para enajenar, hipotecar y para
11 constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes
12 inmuebles de la compañía, lo hará con autorización de la
13 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA
14 FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario
15 Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán cinco
16 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL
18 COMISARIO.- Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes
19 determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos
20 Sociales.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO
21 ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía,
22 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de
23 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL
24 BALANCE.- El balance general, el estado de pérdidas y
25 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios,
26 situación de la compañía y memoria explicativa de la gestión
27 social, serán puestos en conocimiento de la Junta General, en
28 el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización

6.º

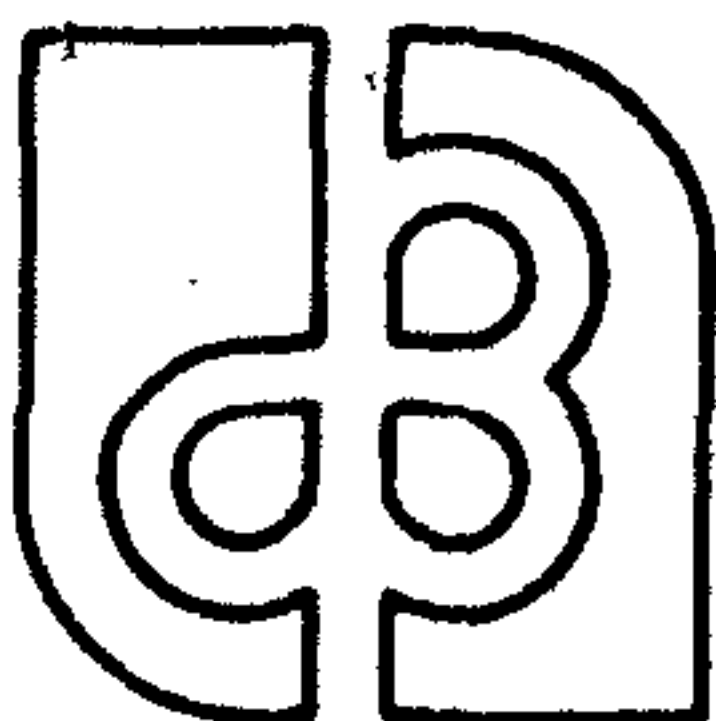
1 del ejercicio económico; y, dichos documentos deberán estar a
2 disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley. No
3 podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del
4 Comisario.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA RESERVA.- Las
5 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
6 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones;
7 y, previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá,
8 un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar
9 el fondo de reserva legal. También, podrán formar una reserva
10 especial, si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO
11 TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía
12 procederá a su disolución anticipada y liquidación, en los
13 casos previstos en la Ley; y, cuando así lo resolviere la
14 Junta General convocada para el efecto. Para decidir la
15 disolución anticipada y liquidación de la compañía se
16 necesita por lo menos una mayoría equivalente al setenta y
17 cinco por ciento del capital social pagado representado en la
18 Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA
19 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Que han suscrito y
20 han pagado en su totalidad el capital social de la compañía,
21 de la siguiente manera: La señora Zoila Campaña Cotto, ha
22 suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado en numerario
23 el cien por ciento de ella; la ingeniera Beatriz Izurieta
24 Vasconez, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado
25 en numerario el cien por ciento de ella; la señora Virginia
26 Suárez Valdivieso, ha suscrito una acción de un mil sucres y
27 ha pagado en numerario el cien por ciento de ella; el señor
28 Ricardo Carbo Donoso, ha suscrito una acción de un mil sucres



1 ha pagado en numerario el cien por ciento de ella; y, el
2 Ingeniero Comercial Giovanni Ginatta Higgins, M. I. N. suscrito
3 dos mil quinientos ochenta y tres acciones de un mil
4 sucres cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de
5 ellas, es decir, la suma de Dos millones quinientos ochenta
6 y tres mil sucres, mediante la aportación de bienes muebles
7 de su propiedad, que se detallan y cuya transferencia se
8 efectúa por mayor de la compañía que se constituye, los bienes
9 muebles, maquinaria para trabajar la madera que son: un
10 motor de velocidad monofásica, marca Delta, Potencia de un mil
11 ochocientos / tres mil cuatrocientas revoluciones por minuto,
12 motor de dos caballos de potencia y con sus accesorios
13 normales, avaluado en la suma de un millón cuatrocientos mil
14 sucres; una Sierra de cinta, marca Rockwell, especial para
15 cortar madera, con motor de medio caballo de fuerza, de
16 ciento quince / doscientos treinta voltios, sesenta ciclos y
17 modelo veinte y ocho mil doscientos dos, avaluada en la suma
18 de novecientos veinte mil sucres; una Hoja de Sierra
19 circular, marca EMCO, con diámetro de ocho pulgadas de
20 diámetro, modelo seiscientos tres / ochocientos, avaluada en la suma
21 de cincuenta y siete mil sucres; y, un Cabezal de porta
22 cuchillos con veinte y seis moldura y piedra de afilar,
23 modelo trescientos noventa y uno, marca OMAS, avaluado en la
24 suma de ciento setenta y seis mil sucres. La parte del
25 capital social de la compañía que se encuentra pagado en
26 numerario y que asciende a la suma de cuatro mil sucres,
27 consta del Certificado de Depósito en la Cuenta Especial de
28 Integración de Capital de la Compañía que formamos, el mismo

00000000

1 que se acompaña para que sea protocolizado.- ARTICULO
2 TRIGESIMO SEGUNDO.- El Ingeniero Comercial Giovanni Ginatta
3 Higgins, por sus propios derechos, deja constancia que los
4 bienes muebles aportados son de su legítima propiedad, los
5 mismos que se encuentra libre de todo gravamen y que lo
6 aporta y transfiere libremente en pago de las acciones
7 suscritas, por lo que pasará a ser de propiedad de la
8 compañía que se constituye.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los
9 socios fundadores en forma individual aceptan y aprueban el
10 aporte y transferenciando los bienes muebles realizado por
11 el Ingeniero Giovanni Ginatta Higgins, habiendo avaluado
12 los mismos en los valores constantes en el Artículo Trigésimo
13 Primero de esta escritura, dejando constancia que aceptan el
14 avalúo individual que a cada bien mueble se le ha asignado,
15 ya que estiman es el justo precio por el aporte efectuado; y,
16 que responden en forma solidaria por el avalúo asignado a
17 dichos muebles.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- CONCLUSION.-
18 Sirvase, señor Notario, agregar los documentos acompañados y
19 añadir las cláusulas de estilo para la validez de esta
20 escritura pública, quedando autorizado cualesquiera de los
21 Socios Fundadores a realizar las diligencias necesarias para
22 la aprobación de esta escritura.- f) Abogado Eduardo
23 Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis.-
24 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
25 Queda agregado el Certificado de Integración de Capital.-
26 Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por
27 mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
28 aprueban y ratifican, firmando en unidad de acto



BANCO DEL PACIFICO



No. Cta. N-

Guayaquil, 28 de Noviembre de 1989

Lugar y Fecha

00000008

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ZOILA CAMPAÑA COTTO	S/. 1.000,00
BEATRIZ IZURIETA VASCONEZ	1.000,00
VIRGINIA SUAREZ VALDIVIESO	1.000,00
RICARDO CARBO DONOSO	1.000,00
	=====
	S/. 4.000,00

Son: Cuatro mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BRIKO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

mab

Cecilia U. de Sepulveda
Firma Autorizada



00000009

1 COMEDIO, DOY FI

Beatrizunita

4 BEATRIZUNITA 1700111

C.C. 0902609155

5 C.V. 192-120

6

7

Ricardo Carbo Donoso

8 RICARDO CARBO DONOSO

C.C. 0906148507

9 C.V. 069-200

10

11

Zoila Campana Cotto

12 ZOILA CAMPANA COTTO

C.C. 090387028

13 C.V. 065-234

14

15

Virginia Gomez Valdivieso

16 VIRGINIA GOMEZ VALDIVIESO

C.C. 0905951620

17 C.V. 095-143

18

19

INS. GIOVANNI GINNETTA HIGGINS

20 INS. GIOVANNI GINNETTA HIGGINS

C.C. 090494095-4

21 C.V. 187-247

22

23

24

25

26

27

28



AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS A MI CARGO , EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO , FIRMO Y
SELLO EN EL CANTON DURAN , A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE .T



AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA DEL CANTON DURAN;- Yo, José Morante
Valencia, Abogado, Notario Titular del Cantón Durán, Temo Nota en -
esta fecha que según Resolución número 90-2-1-1-000153, del Subin-
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de -
Guayaquil, Doctor Gerardo Peña Mathews, de fecha 16 de Enero de -
1.990, ha sido aprobada la constitución de la compañía denominada -
"BRIKO S. A.", cuya matriz se encuentra en mis Archivos, con fecha
30 de Noviembre de 1.989.- Durán, 19 de Enero de 1.990.-



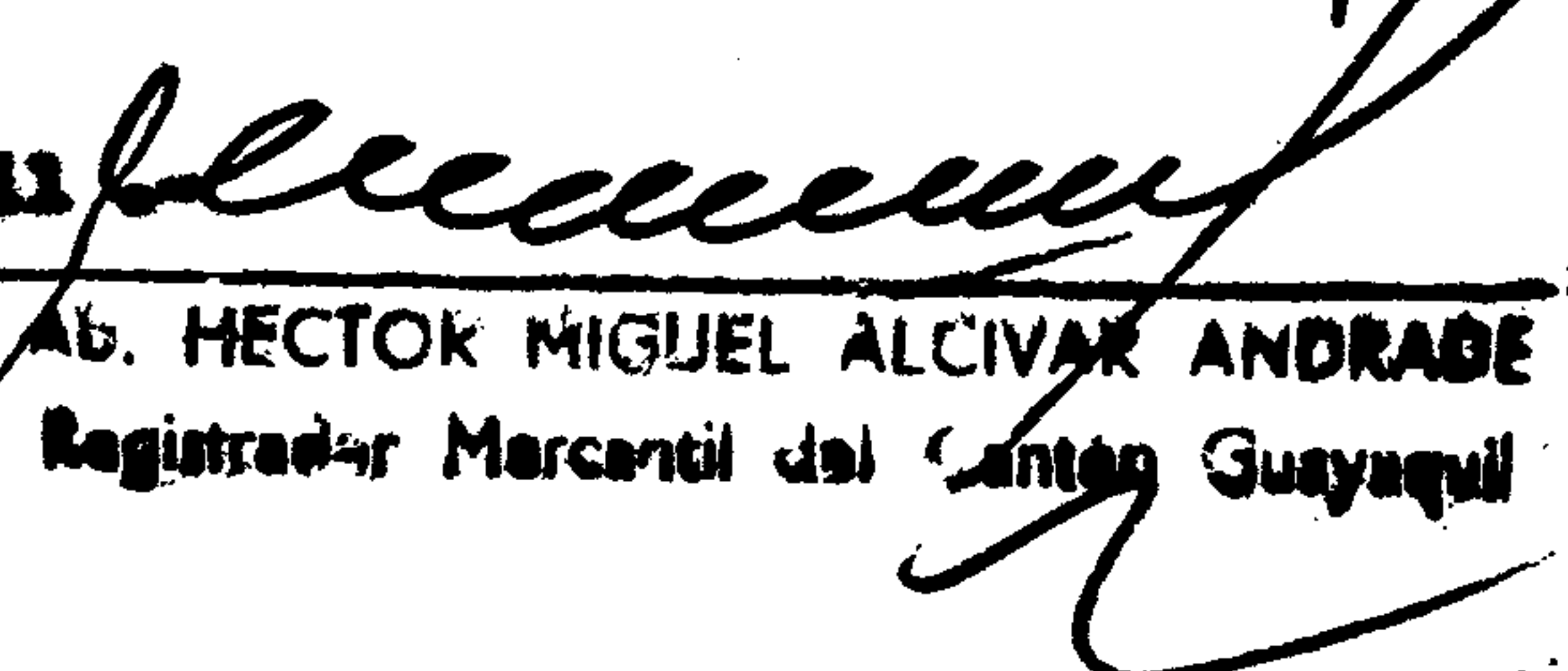
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

CERTIFICADO : Que

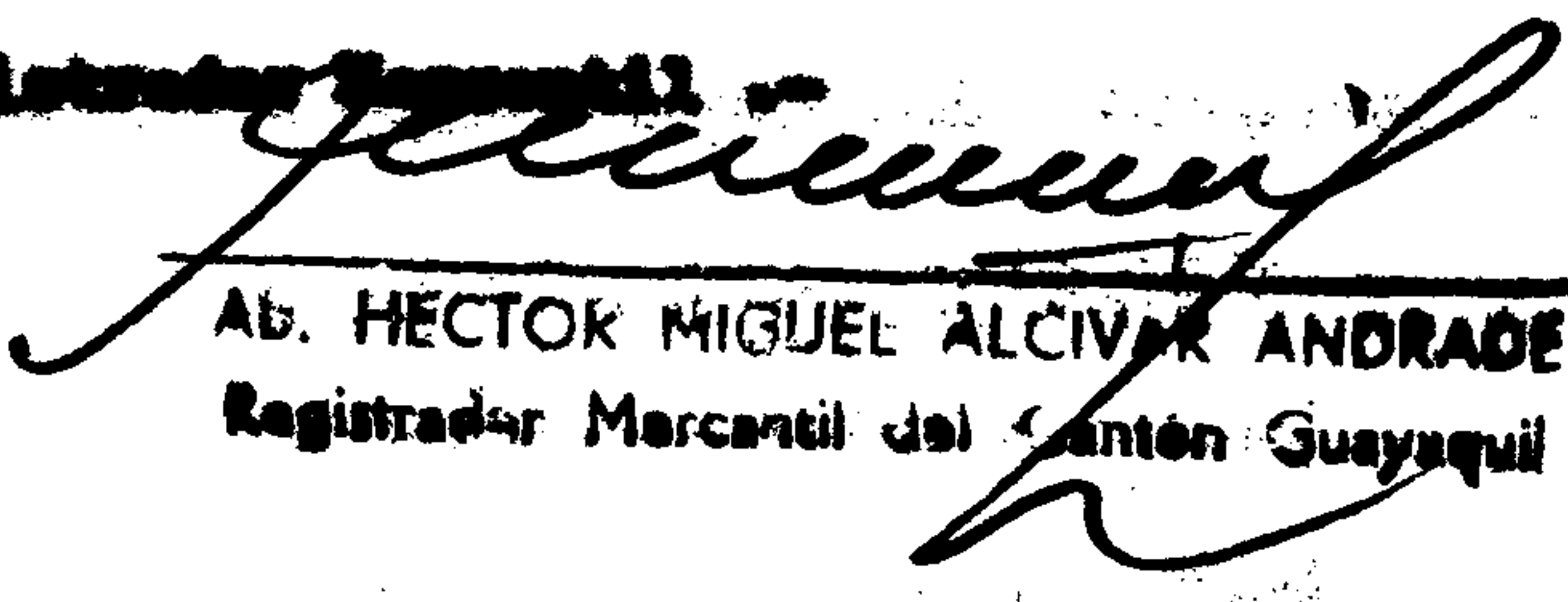
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-000153,
dictada el 16 de Enero de 1.990, por el Subintendente de Derecho Socio-

00000010

torio de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada **WUOL S. A.**, de fojas 1.533 a 1.547, número 176 del Registro Mercantil, Libros de Industriales y anotada bajo el número 1.334 del Repertorio -- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos noventa --
El Registrador Mercantil

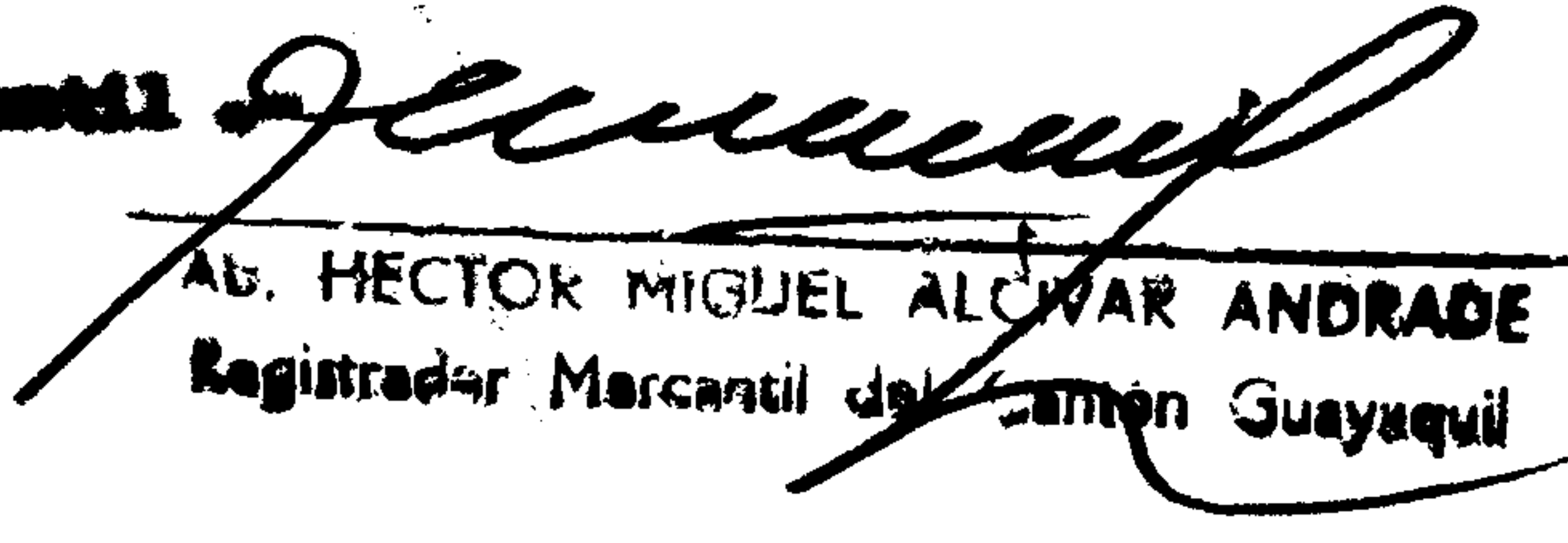

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Poder Ejecutivo de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la antes mencionada compañía -- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000001117

SC-DA-SC 30

00000021

Guayaquil, 9 FEB. 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-
Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía

S.A.

BRIKO

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

Ja/.